



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 364-2015-UNAM

Moquegua, 04 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 034-2015-OASA/VPAC/UNAM, de fecha 16.04.2015; Oficio N° 169-2015-VIPAC/CO/UNAM, 17.04.2015; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 034-2015-OASA/VPAC/UNAM, el Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos - OASA, solicita al Vicepresidente Académico - UNAM, la actualización y rectificación de nombres de la Srta. Yuliana Coayla Peñaloza, estudiante de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, debiendo consignarse como Yuliana Rosmery Coayla Peñaloza;

Que, con Informe N° 0169-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la emisión de Acto Resolutivo autorizando la actualización del historial y documentos académicos de la estudiante Yuliana Rosmery Coayla Peñaloza;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 271-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RECTIFICACIÓN y ACTUALIZACIÓN de nombre de la estudiante YULIANA COAYLA PEÑALOZA, de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, disponiéndose la actualización de los referidos datos, en relación a su segundo nombre, en la base de datos de la Universidad, debiendo consignarse en adelante como YULIANA ROSMERY COAYLA PEÑALOZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagos Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VPI
OASA
DCE (Español)
OTRI (Español)
ARCHIVO